CONTRATO:	**No. 140-10-07-152-2022**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE YUMBO**
CONTRATISTA:	**POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**
NIT:	**900.575.238-8**
REP LEGAL:	**SURY MARY URIBE CASTRO**
C.C:	**66.957.161 DE CALI (V)**
VALOR:	**$130.000.000**
CDP NO:	**20222663**
FECHA CDP:	**23 SEPTIEMBRE DEL 2022**

Entre los suscritos **INGRID ESPERANZA GÓMEZ MORENO**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **1.118.285.479**, Expedida en Yumbo (Valle), en mi calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Yumbo, según Decreto de nombramiento número 012 del primero (01) de enero 2016, y acta de posesión número 011 de la misma fecha, acorde con la delegación establecida en el Decreto No. Decreto No. 118 DEL 15 DE JULIO DE 2022, por una parte, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y **SURY MARY URIBE CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.597.161, Representante Legal del ***POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER***, identificado con Nit. 900.575.238-8, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación: 1. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son Contratos de Prestación de Servicios, aquellos que celebra la Entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; 2. El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios logísticos y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; 3. El Decreto 1082 DE 2015, consagra que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente. varias ofertas; 4. Para dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal y a los cometidos estatales, el CONTRATANTE debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa. Por ello la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal del Municipio de Yumbo, requiere de personal externo como profesionales de apoyo a la gestion. 5. Mediante escrito fechado en el mes de octubre del 2022, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos, expidió constancia al CONTRATANTE, en la cual indica que, dentro de la estructura orgánica de la Administración Central de la Entidad Territorial Municipio de Yumbo, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la

actividad que se requiere contratar en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal. 6. Es por ello que en el Acuerdo 002 de Junio 01 de 2016 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO", el cual está estructurado en cinco (5) líneas estratégicas que soportarán la ruta para afianzar los derechos ciudadanos, donde se logre generar las condiciones de desarrollo sustentable que permita avanzar en la construcción de un Municipio pacifico, incluyente, competitivo, educador e integrado territorialmente con oportunidades para la gente; el tema que nos ocupa está directamente relacionado con una de sus líneas el cual es el Articulo Décimo Cuarto. Línea No.2 CREEMOS EN YUMBO, el cual tiene como objetivo general: Promover un desarrollo económico incluyente y sostenible que garantice la productividad y competitividad territorial, el empleo y la integración urbano – rural... 7 En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con los Decretos de austeridad, a saber 2209 de 1998 que modifica el Decreto 1737 de 1998, el ordenador del Gasto solicita iniciar el proceso respectivo de contratación; 8. Que **SURY MARY URIBE CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadania No. 66.597.161, Representante Legal del ***POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER***, identificado con Nit. 900.575.238-8, presenta al CONTRATANTE una propuesta de servicios profesionales y de apoyo a la gestion a la Secretaria de Tránsito y Transporte; 9. Analizada la propuesta presentada por **SURY MARY URIBE CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.597.161, Representante Legal del *POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER*, identificado con Nit. 900.575.238-8, se encuentra ajustada a los requerimientos; 10. Analizada la hoja de vida del oferente, presenta la experiencia relacionada indicada para el desarrollo del objeto a contratar. En atención a lo anteriormente dispuesto el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** *PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA FORMACIÓN DE 160 'PROMOTORES ESCOLARES DE SEGURIDAD VIAL' EN 13 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA* **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Yumbo (V), ejecutará las siguientes actividades: A) Capacitar 160 estudiantes como 'Promotores escolares de seguridad vial' de los grados 9°, 10° y 11° de las 13 Instituciones educativas oficiales. B) Fomentar la implementación de un proceso pedagógico dirigido a 160 estudiantes que promueven la movilidad segura y la cultura para movilidad al interior de la institución educativa. C) Formar a los estudiantes en el desarrollo de estrategias efectivas que prevengan la siniestralidad vial, y fortalezcan los valores de corresponsabilidad y autorregulación en la movilidad. D) Fortalecer la cátedra de seguridad vial y sensibilización dentro de las Instituciones educativas a través de los promotores escolares como multiplicadores de conocimiento en su entorno escolar. E) Promover la socialización y difusión del Plan de Movilidad Escolar y su contenido en cada Institución Educativa a través de los promotores escolares de seguridad vial.

METODOLOGÍA

- Presentación ante los Rectores la propuesta de formación de 160 'PROMOTORES ESCOLARES DE SEGURIDAD VIAL'
- Escogencia de los estudiantes de los Grados 9°, 10° y 11° de las 13 Instituciones Educativas Oficiales de Yumbo
- Desarrollar la imagen corporativa de los 'PROMOTORES DE SEGURIDAD VIAL'
- Uniformar los 160 Promotores
- Dictar clases presenciales y/o virtuales, de acuerdo con la disponibilidad de las Instituciones Educativas.
- Utilización de ayudas Audiovisuales para el proceso de formación
- Prácticas de campo.
- Evaluación por Competencias adquiridas.
- Entrega de material para uso de los Promotores en el ejercicio de réplica de la cátedra de seguridad vial
- Entrega de Certificados.

MANEJO DE COMPETENCIAS ESPECIFICAS EN

TEMA	EXPERTO	HORAS
Fundamentos de Ley 769	Técnico en tránsito y transporte con experiencia como agente de tránsito	2
Ley 1503 de 2011	Técnico en Tránsito y Transporte con experiencia en agente de Tránsito	2
Psicología y Educación Vial	Abogado con experiencia en la seguridad vial	4
Prácticas		4
TOTAL 12 HORAS		

FICHA TÉCNICA

FORMAR 160 'PROMOTORES ESCOLARES DE SEGURIDAD VIAL' EN TRECE (13) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA.

Tema	Profesional	Cantidad de horas	Valor hora	Total, horas
Libertad de locomoción y la constitución política, derechos y obligaciones del peatón y prelaciones en la vía para cuidar la vida.	abogado	4 horas por grupo .(13 grupos)	250.000	6.500.000
La ética y la moral y la	Abogado	4 horas por	250.000	6.500.000

responsabilidad en la seguridad vial		grupo (13 grupos)		
Manifiesto estudiantil de la seguridad vial	Abogado	4 horas por grupo (13 grupos)	250.000	13.000.000
Vivencias, conclusiones y práctica	Abogado	4 horas por grupo (13 grupos)	250.000	13.000.000
TOTAL				39.000.000

Certificado de auxiliar de tránsito y transporte	160	250.000	40.000.000
Certificado ley 1503 a los colegios	43	250.000	10.750.000
Gorras	160	20.000	3.200.000
Pitos	160	10.000	1.600.000
Paletas de PARE Y SIGA	86	42.250	3.633.500
Chalecos	160	50.000	8.000.000
Agenda con hojas internas de la normatividad	160	12.000	2.285.000
Lapiceros	160	4.103	656.500
Cartillas pedagógicas seguridad vial	3000	2400	7.200.000
Director del Proyecto			13.675.000
TOTAL			$130.000.000

INDICADORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con la metodología desarrollada, se tendrán en cuenta entre otros aspectos:

- El enfoque investigativo.
- El desarrollo de las Prácticas de Campo.
- Las competencias obtenidas (Académicas y técnicas).
- Trabajos de Grupo.
- Actividades extra clase que complementen los conocimientos adquiridos.

CERTIFICADO POR COMPETENCIA LABORAL

Una vez terminado satisfactoriamente el Programa y habiendo aprobado los módulos respectivos al estudiante se le otorgará un certificado por competencias laborales como auxiliar de tránsito, transporte y seguridad vial

TITULO A OBTENER

El título a obtener es **PROMOTOR ESCOLAR DE SEGURIDAD VIAL** se hace entrega de los documentos soporte de la capacitación. El horario de Capacitación será concertado con las Instituciones Educativas Oficiales.

ENTREGABLES

En esta Capacitación se realizará las respectivas aplicaciones de cada tema en la orientación del caso de tránsito con su respectiva práctica, Simulacros en la vía pública y/o recintos cerrados. Para los casos de ejercicio y prácticas.

- Certificado de Ley 1503 de 2011 a los Colegios del programa
- Ciento sesenta gorras
- Ciento sesenta chalecos
- Ciento sesenta cuadernos con hojas internas de normatividad
- Dos paletas de pare y siga por colegio (86) paletas en total
- Cartilla didácticas seguridad vial sopa de letras 3.000

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo, hasta el 30 de noviembre de 2022. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO ÚNICO.-** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no constituir, prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto, en los casos que sea exigida; g) Por las demás que existan en la Ley. h) Por incumplimiento de las obligaciones que establece la cláusula quinta del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de apoyo logístico, operativo y asistencial la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000=). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: PRIMERO. Una cuota del cincuenta (50) % a la entrega de un informe inicial con las evidencias de socialización del programa a desarrollar con las I.E. educativas públicas, imagen corporativa de la campaña, cronograma de las actividades. SEGUNDO: una segunda cuota del cincuenta (50) %, con el informe final con todas las evidencias de cumplimiento de las actividades contractuales y presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual mensualizado de caja (PAC), de la Tesorería municipal. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2- Desarrollar las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente contrato. 3- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo. 4- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 5- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 6- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. 7- Suscribir el acta de inicio y de terminación

del contrato. 8- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 9- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.10- Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. 11- Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013. 12- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. 13- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1- Suministrar de manera oportuna la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión conjuntamente con el contratista. 6-. Designar el supervisor del contrato. 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:** Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **PARÁGRAFO:** en el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente cláusula por parte del contratista EL CONTRATANTE podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, sí las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectivo el cobro de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:**

El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 DE 2015 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinarán y cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20222663 de septiembre 23 de 2022, cuenta Nº. 04.09.1701.24.2409.0600.2020768920117.2409002.2.3.1.07.01. RP Inversión; según viabilidad No. 2019-768920038-6, del Proyecto Implementación de Estrategias de Seguridad Vial en el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, Occidente, en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal de 2022.; **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: **CESIÓN:** Por tratarse de un contrato *intuito personas*, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: **SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Yumbo. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar por escrito a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de supervisión del servicio prestado; d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de la Alcaldía Municipal de Yumbo (V), para que se proceda a la respectiva denuncia. e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación. g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015, el contratista deberá constituir a favor del contratante garantía de cumplimiento del objeto contractual. De esta manera: CUMPLIMIENTO de cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por (10%) por

ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO, del servicio ofrecido en las obligaciones surgidas del contrato igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA.** DOMICILIO: Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo anterior, las partes acuerdan liquidación final. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURÍA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del plan de desarrollo Municipal, incluyendo el análisis del sector. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Constancia de insuficiencia de personal, expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos. d) Certificado de Registro. e) Solicitud de propuesta. Por parte del CONTRATISTA: a) Fotocopia del RUT del contratista. b) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada de bienes. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. d). Propuesta de Servicios. e) Certificado del examen de salud pre-ocupacional. **PARÁGRAFO:** Conforme a las características descritas en el RUT el CONTRATISTA declarará al régimen tributario al que pertenezca. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente. El presente contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solo se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. Para constancia de lo anterior se firma en Yumbo a los

INGRID ESPERANZA GÓMEZ MORENO
CONTRATANTE

SURY MARY URIBE CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
900.575.238-8
CONTRATISTA